



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. DE 2013 00265

**"Por el cual se modifica la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Administración Departamental"**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política y el Artículo 1 de la Ordenanza No. 101 de 2013 expedida por la Asamblea Departamental de Santander,

Considerando:

Que el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 7º, establece: "Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas...7.- Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo;...".

Que el Artículo 209 de La Constitución Política, estipula: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado....".

Que en el Plan de Desarrollo denominado "SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE, 2012 - 2015" contempla como línea estratégica entre otras la del Buen Gobierno con unos principios orientadores para promover el ejercicio del buen gobierno en busca de la modernización, eficiencia y eficacia administrativa los cuales son: Transparencia, como principio distintivo de la gestión pública, Gestión pública efectiva, vocación por el servicio público, apoyando acciones para modernizar las políticas de empleo público y fortalecimiento del sector administrativo de la función pública, participación y servicio al ciudadano con calidad y oportunidad, lucha contra la corrupción y la deshonestidad con la puesta en operación de los manuales de ética y contratación .

Que en el Plan de Desarrollo se contempla el programa Administración Pública con enfoque del desempeño Integral donde se incluye la meta de Modernizar la Estructura Administrativa del Departamento en un 30%.

Que el Artículo 7 del Decreto 1015 del 21 de Mayo de 2013 fijó los límites máximos de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2013.

Que mediante el Decreto No. 068 del 19 de marzo de 2013 se fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2013, para las distintas categorías de empleos del Departamento de Santander, y mediante el Decreto No. 0191 de 2013 se ajustó el incremento salarial al 8% para la vigencia 2013.

Que la Administración Departamental adelantó un estudio técnico para el proceso de modernización que busca mejorar el funcionamiento administrativo, identificar claramente los procesos y procedimientos que se deben optimizar, así como las necesidades de personal que requiere cada una de las dependencias definiendo su idoneidad. Adicionalmente propone la racionalización de la escala salarial conforme a los perfiles de

✓

03 OCT 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. DE 2013

00265

**"Por el cual se modifica la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Administración Departamental"**

los empleos, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la ley 909 de 2004 que regula el sistema del empleo público y de carrera administrativa y sus decretos reglamentarios.

Que con la modificación de la escala salarial se busca que esta sea menos dispersa, pudiendo reducir en especial el número de grados salariales de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, adecuándose al ordenamiento legal vigente según criterios técnicos que conlleven a una remuneración justa, equitativa y adecuada, teniendo en cuenta la complejidad, requisitos y funciones de los empleos, y guardando coherencia con la nueva estructura orgánica de la Administración Departamental.

Que el Artículo 1° de la Ordenanza No. 101 del 08 de agosto de 2013 autorizó al señor Gobernador del Departamento de Santander para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, previo estudio técnico que lo sustente, modifique, suprima y fusione la estructura organizacional, la planta de personal y la escala salarial de la Administración Central a fin de armonizarla con sus competencias constitucionales y legales, previo cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228, Decreto Nacional 019 de 2012.

Que el Artículo 3 de la Ley 4 de 1992 establece: "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".

Que el Artículo 67 del Decreto 1278 de 2002 dispuso: " El régimen salarial y prestacional del personal administrativo de los establecimientos educativos estatales, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, será el dispuesto por las normas nacionales".

Que el Numeral 5.18. del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001 que señala las competencias de la Nación en materia de educación, establece que "en caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin".

Que la Secretaría de Educación mediante Decreto No. 182 del 05 de octubre de 2009 realizó un proceso de homologación y nivelación salarial de los cargos administrativos del sector educativo en el Departamento de Santander, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, y actualmente hace parte del proceso nacional de modernización de las Secretarías de Educación liderado por el Ministerio de Educación.

Que en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2013, existe la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos por concepto de servicios personales que genere la implementación de los cambios establecidos en el estudio técnico, los cuales se encuentran enmarcados dentro del marco de la ley 617 de año 2000 y sus decretos reglamentarios.

Que existe certificación de la Secretaría de Hacienda del Departamento de fecha 29 de julio de 2013 donde se manifiesta que la ordenanza en mención es compatible con las metas del marco fiscal de mediano plazo y no altera el programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero, Ley 617 de 2000 adoptado mediante Decreto 0351 de Noviembre 13 de 2012.

49

03 OCT 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. DE 2013 00265

**"Por el cual se modifica la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Administración Departamental"**

Que, para modificar la escala salarial dentro del estudio técnico se tuvo en cuenta lo preceptuado por el Decreto 1746 de 2006, modificatorio del artículo 89 del Decreto 1227 de 2005, que establece que en ningún caso la diferencia salarial puede superar los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10 % de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.

Que se hace necesario modificar la escala salarial de los empleos públicos de la Gobernación de Santander, ajustando los grados salariales a la misma de acuerdo con los diferentes niveles establecidos en el Decreto 785 de 2005.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1o.** Modificar la escala de remuneración de los diferentes empleos de planta de la Gobernación de Santander, así:

Grado Salarial y Asignación Básica Mensual por Nivel Jerárquico					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	6.005.207	5.772.663	2.163.176	1.360.826	1.360.827
02	9.025.488	8.071.257	2.284.850	1.407.660	1.384.582
03			2.362.603	1.550.924	1.434.840
04			2.466.109	1.639.387	1.507.861
05			2.583.448	1.750.537	1.526.885
06			2.743.086	1.842.843	1.634.782
07			2.839.288	2.090.198	1.680.933
08			2.909.290	2.153.979	1.799.957
09			2.987.858	2.401.148	1.923.236
10			3.237.146	2.658.355	2.039.111
11			3.387.861		2.069.457
12			3.682.862		2.364.416
13			3.841.984		2.401.148
14			4.006.984		2.658.355
15			4.383.259		2.884.101
16			4.793.813		3.022.240
17			4.995.287		4.412.160

9

03 OCT 2013



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 4 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

## DECRETO No. DE 2013

00265

**"Por el cual se modifica la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Administración Departamental"**

**PARÁGRAFO 1º.** En las escalas de asignación básica de que trata el presente artículo, la primera columna señala los grados que corresponden a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

**PARÁGRAFO 2º.** La asignación básica de los empleos del nivel Técnico del grado 08 que en la actualidad superan los topes establecidos por el Gobierno Nacional, se ajustarán progresivamente, hasta equipararlas al límite máximo definido para este nivel.

GRADO	TÉCNICO
08	2.153.979

**PARÁGRAFO 3º.** Las asignaciones básicas de los Grados 09 y 10 de los empleos del nivel Técnico y de los grados 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de los cargos del nivel Asistencial, que sobrepasan el límite salarial establecido por el Gobierno Nacional, continuaran con las asignaciones básicas señaladas en el presente Decreto mientras estos sean ejercidos por sus actuales titulares, y una vez queden en vacancia definitiva sus asignaciones básicas y grados salariales serán ajustados al tope salarial fijado para ese nivel.

GRADO Y ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL POR NIVEL JERÁRQUICO			
GRADO	TÉCNICO	GRADO	ASISTENCIAL
09	2.401.148	12	2.364.416
10	2.658.355	13	2.401.148
		14	2.658.355
		15	2.884.101
		16	3.022.240 ✓
		17	4.412.160

**PARAGRAFO 4º.** La asignación mensual del Gobernador del Departamento de Santander será el límite máximo señalado por el Gobierno Nacional, atendiendo la categorización del Departamento, establecido por la Ley 617 de 2000, distribuido así:

- 50% Asignación Básica
- 50% Gastos de Representación.

**ARTICULO 2o. Transitorio.** Los grados salariales que hayan sido suprimidos en virtud del presente Decreto, en el caso de los empleos reportados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa (OPEC - CNSC) dentro de la convocatoria 001 de 2005, y para los que se encuentren en periodo de prueba, continuarán vigentes en las plantas de empleos de la Gobernación de Santander, hasta tanto superen el periodo de prueba y sean incorporados a la nueva escala salarial.

**ARTICULO 3º.** Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental para que realice los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. DE 2013

00265

"Por el cual se modifica la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Administración Departamental"

ARTICULO 4°. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga

03 OCT 2013

Handwritten signature of Richard Alfonso Aguilar Villa

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA  
Gobernador

Jurídico

Proyecto Gladys Peña Figueroa Sierra  
Secretaría General  
Ivonne Marcería Rondón Prada  
Coordinadora Grupo de Administración Personal  
Luz Marina Rodríguez/ María Nelcy Jaimes

Revisó Camilo Ivan Rincón i León  
Asesor Despacho Gobernador

Handwritten initials